



DECRETO N° 481

Municipalidad de Paraná

ciudadanos que concurren diariamente a las oficinas públicas, se suspendió el ciclo lectivo de los Jardines Maternales Municipales, y el inicio del referido al Centro Educativo Municipal Integrador y Escuelas Municipales de Deportes, entre otras instrucciones;

Que luego de ello, el Señor Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de Marzo del corriente año, extrema las medidas de prevención a los efectos de evitar la propagación del Nuevo Covid-19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de Marzo inclusive, entre otras disposiciones y excepciones en estricta relación al aislamiento dispuesto;

Que el 31 de Marzo del corriente año, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de Marzo del corriente año, se dispone la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el día 12 de Abril del corriente año, inclusive;

Que consecuencia de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 430 de fecha 31 de Marzo del corriente año, decretando la prórroga hasta el día 12 de Abril del corriente año, del asueto e inhábil administrativo por extraordinarias razones sanitarias dispuesto oportunamente por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 373/20 D.E.M.;

Que finalmente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo de Ministros dispone la prórroga hasta el día 26 de Abril del corriente año del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de N.U. N° 297/20 y prorrogado por Decreto N.U. N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° del citado Decreto N.U.;

Que esta modificación a la que refiere el último de los D.N.U. dictados, refiere a que el Jefe de Gabinete de Ministros, como Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de eventos de la Salud Pública de Importancia Internacional" podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de las máximas autoridades Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas;

Que para obtener dicha excepción las autoridades mencionadas deberán requerirlo por escrito, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local, acompañando un protocolo de funcionamiento, el cual deberá cumplir las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales;

ESIR



DECRETO N° 481

Municipalidad de Paraná

PARANA,

13 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos N° 368/20 D.E.M., N° 373/20 D.E.M., y N° 430/20 D.E.M., y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 PEN del 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de Marzo de 2020 y N° 355 de fecha 11 de Abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los mencionados Decretos este Poder Ejecutivo Municipal, oportunamente, adhirió a las disposiciones del Decreto N° 361/20 M.S. por el cual el Señor Gobernador de la Provincia, dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año contado a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración de emergencia fue consecuencia inmediata de la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia, la Resolución N° 633/20 MS y el Decreto N° 260/20 P.E.M. que amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541; y

Que además este Municipio adhirió a los Documentos COES ID: DCOES014 y DCOES015 del Comité de Organización de Emergencia de Salud - creado por Resolución N° 633/20 del Ministerio de Salud de la Provincia -, por los cuales se formalizaron, respectivamente, recomendaciones sobre establecimientos educativos y eventos sociales de cualquier índole en relación al Coronavirus (COVID-19);

Que en dicha oportunidad se aclaró, conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Provincia, que las recomendaciones son dinámicas y que refieren a la fase de contención, pudiendo cambiar según la situación epidemiológica de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que concomitante a ello el Poder Ejecutivo Nacional anunció una serie de medidas destinadas a minimizar la propagación del coronavirus (COVID-19) previendo la disminución de la circulación de la población, por lo que estableció licencias especiales para los grupos de riesgo como de la población vulnerable y la suspensión del ciclo electivo en las escuelas de nivel inicial, primario y secundario;

Que ello determinó la decisión de esta Presidencia, de decretar - por el segundo de los Decretos citados en el Visto-, y por razones estrictamente sanitarias un asueto e inhábil administrativo a los fines de preservar la salud del personal municipal, como así también de aquellos



DECRETO N° 481

Municipalidad de Paraná

Que, en consecuencia, en el marco de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, el artículo 10° del Decreto N.U. N° 297/20 P.E.N. y facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 10.027 (T.O. Decreto N° 4706 MEHF), se considera pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PRORROGASE hasta el 26 de Abril del corriente año, inclusive, el asueto e inhábil administrativo dispuesto por extraordinarias razones sanitarias, mediante los artículos 1° y 2° del Decreto N° 373/20 D.E.M. prorrogado por Decreto N° 430/20 D.E.M.; conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes y sujeto a las excepciones que se puedan derivar de las disposiciones del artículo 2° del Decreto N.U. N° 355/20. -

ARTICULO 2°: La prórroga del asueto administrativo determinado por el artículo 1°, será considerado inhábil administrativo a todos los efectos, incluyendo el trámite de expedientes, reclamaciones y recursos. -

ARTICULO 3°: INSTRUYASE a las distintas Secretarías de Estado Municipal para que organicen las dependencias de su competencia a los fines de garantizar los servicios esenciales establecidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020. -

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE a los efectos determinados en el artículo 3°, que las Secretarías de Estado Municipal dictarán las respectivas resoluciones fundadas, incluyendo los agentes que quedan exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como de la prohibición de circular, quedando sus desplazamientos - en este marco laboral- limitados al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívense. -

el Bergasa
Secretario
de Presidencia
Municipal de PARANÁ

CPN ADÁN HUBERTO SAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná